

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVILIMA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE ALBERTO NOVELO LEY AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere el servicio de vigilancia para el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 1.3. Que en la **Sexta** sesión **Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 02/2024", se adjudicó a la empresa SERVILIMA, S. DE R.L. DE C.V. el contrato correspondiente de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 19 fracción III, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-240111-47**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
- 1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós,

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

- 1.6 Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata cuenta con poder para actos de administración de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, tomo nueve, libro quinto, folio doscientos diecisiete, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaria treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.
 - 1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.
 - 1.8. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado**; Registro Federal de Contribuyente, **PJE 860206913**; sede, **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35, número 501, letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán**.
2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:
- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número doscientos diez de fecha quince de agosto de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número setenta y tres del Estado de Yucatán, Abogada Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
 - 2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública número diecinueve de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número noventa del Estado de Yucatán, Abogado Antonio Camino Mediz cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
 - 2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra los marcados en el objeto de este contrato y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.
 - 2.4. Que está autorizada y registrada ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, con número de registro estatal SSP/UACSSP/201856-36-R2 con vigencia del veintisiete de abril de dos mil veintitrés al veintiséis de abril de dos mil

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

veinticuatro el cual se adjunta a este contrato como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo.

- 2.5. Que los servicios objeto de este contrato se encuentran registrados en el (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con número de Aviso de registro AR31628/2021 y Folio 5546141c-56f7-460e-99bb-c1a5d7400592 con vigencia del catorce de octubre de dos mil veintiuno al trece de octubre de dos mil veinticuatro
- 2.6. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SER110815VC1**.
- 2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.8. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la **calle 21, Número 90 por 16 y 18, C.P. 97200**, Colonia **Chuburná de Hidalgo** de la ciudad de **Mérida, Yucatán**.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Mediante el presente contrato de prestación de servicio, "El Proveedor" se obliga y compromete con "El Tribunal Superior de Justicia" a proporcionar el servicio de vigilancia que se describe en la propuesta económica que se incorpora a este contrato como **Anexo 2** y que forma parte integrante del mismo.

Segunda.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

- A) Supervisar constantemente que el personal con el que presta el servicio utilice el uniforme y demás equipo autorizado, así como el cumplimiento de sus funciones.
- B) Sustituir cualquier elemento de seguridad que sea rechazado por "El Tribunal Superior de Justicia" en los casos de: inobservancia a las políticas y normatividad vigente, indisciplina, ausencias, negligencia, omisiones, impericia, por falta de capacidad que demuestre en el servicio de vigilancia, así como presentar síntomas de cansancio en su turno, ordenando de manera inmediata el retiro de dicho elemento del servicio, sin ninguna responsabilidad para el Tribunal Superior de Justicia y cubriendo su baja con otro elemento que cumpla con las consignas establecidas en un lapso no mayor a **una hora** después de notificado vía correo electrónico.
- C) Sustituir al personal que no se presente a proporcionar el servicio de vigilancia en las Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia en un lapso no mayor a **una hora** después de notificado vía correo electrónico, tomando las medidas necesarias para que no existan ausencias en la prestación del servicio.
- D) Abstenerse de divulgar la información de que tengan conocimiento, por sí o por medio de su personal, con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

- E) Responder por los daños y perjuicios que cause su personal al prestar los servicios, así como la pérdida o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal.
- F) Prestar el servicio al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

Tercera.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato es **\$826,698.00 (ochocientos veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más **\$132,271.68 (ciento treinta y dos mil doscientos setenta y un pesos 68/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **\$958,969.68 (novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta.- Lugar para la prestación del servicio.- El servicio se prestará en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Quinta.- Plazo de Ejecución.- "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados, a partir del **uno de marzo** del año **dos mil veinticuatro** al **treinta y uno de diciembre** del año **dos mil veinticuatro**.

Para lo anterior, "El Proveedor" se compromete a entregar la constancia que acredite la revalidación de su registro ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán a más tardar en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán; de lo contrario se actualizará una causal de rescisión del contrato, imputable a "El Proveedor".

Sexta.- Aceptación del objeto del contrato.- Después de concluido el servicio objeto del presente contrato y recibido a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", deberá hacerse constar en un informe sobre la prestación del servicio suscrito por el supervisor del contrato designado en este instrumento.

Séptima.- Forma y lugar de pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el monto total pactado en este contrato en pagos mensuales de acuerdo al **Anexo 2**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siguiente:

- a) La factura del periodo correspondiente después de concluido cada servicio y recibido de conformidad mediante el informe sobre la prestación del servicio respectivo,
- b) Copia de la lista de asistencia diaria del personal del servicio, con el visto bueno del supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento del servicio del periodo correspondiente,
- c) Copia de los comprobantes por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio,

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

- d) Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores,
- e) Copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y
- f) Copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores.

"El Proveedor" se obliga a entregar a "El Tribunal Superior de Justicia" los comprobantes y la información a que se refiere esta cláusula para la procedencia del pago, así como a mantener vigente su registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para efectuar el primer pago deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula octava** de este Contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de la factura se hará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud o mediante cheque por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek) número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Octava.- Garantías. - Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la buena calidad del servicio, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo, una fianza en moneda nacional a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia a partir del **veintinueve de febrero** del año **dos mil veinticuatro** y hasta el **treinta y uno de diciembre** del año **dos mil veinticuatro**.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Novena.- Anexos. - Se anexan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

- I. Formato de reporte de novedades para todas las incidencias y hechos presentados en cada turno. (**Anexo 3**)

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

II. Formato del registro de control de acceso de visitantes. (**Anexo 4**)

III. Formato de la lista de asistencia para el registro diario de los elementos con los que prestará el servicio. (**Anexo 5**)

Décima.- Documentación comprobatoria.- "El Proveedor" se obliga a presentar copia de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en el que "El Tribunal Superior de Justicia" efectúe el pago de los servicios recibidos y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en el que se actualicen dichos supuestos en términos del artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Décima Primera.- Personal calificado.- "El Proveedor" se obliga a contar permanentemente con personal especializado para la prestación de los servicios.

"El Proveedor" se obliga a mantener actualizada la relación de sus empleados que realizarán los trabajos de vigilancia, informando a "El Tribunal Superior de Justicia" las bajas y altas del personal asignado.

"El Proveedor" deberá proporcionar al personal asignado para la realización de los trabajos de vigilancia los elementos distintivos (gafete, uniforme, etc.) que los vincule con aquel, durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Segunda.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en la prestación del servicio, según el plazo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, se aplicará una pena convencional consistente en **cinco al millar** sobre el monto de los servicios no prestados, por cada día natural de retraso, hasta el día que se cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en la prestación del servicio contratado o el proveedor deja de cumplir otra obligación contractual, se entenderá que aquel dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto total del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, el Tribunal Superior de Justicia, hará las modificaciones que procedan al plazo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, a solicitud del proveedor.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a el proveedor, deberán ser pagados al área correspondiente del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula octava** de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio.

El proveedor otorga su conformidad para que el Tribunal Superior de Justicia aplique las penalidades pactadas en el contrato, mediante deducciones al importe de la factura

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

correspondiente. Si éstas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese pendiente el proveedor a su favor, derivado de otro contrato celebrado con el Tribunal Superior de Justicia, y si lo pendiente de pagarse a el proveedor no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Tercera.- Supervisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisores del presente contrato, a las personas titulares de la Subjefatura del Departamento de Mantenimiento y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento ambos de "El Tribunal Superior de Justicia" quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Cuarta.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, formalizándose el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Décima Quinta.- Causas de la rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si "El Proveedor" se niega a sustituir al personal que no se presente a proporcionar el servicio de vigilancia en las Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia o que hubiera sido rechazado por "El Tribunal Superior de Justicia" en un lapso no mayor a una hora después de notificado.
3. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
4. Si "El Proveedor" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Si "El Proveedor" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
6. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
7. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

contrato.

8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" la constancia que acredite la revalidación de su registro ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán a más tardar en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán.
9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula octava** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere el inciso F de la **cláusula segunda** de este contrato.
12. Que "El Proveedor" subcontrate los servicios objeto de la licitación o parte de ellos.
13. Que le sea cancelado a "El Proveedor" el Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante la vigencia de este contrato.
14. Que "El Proveedor" no entregue a "El Tribunal Superior de Justicia", cuando este así lo requiera, copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
15. Que "El Proveedor" sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
16. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor" se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula octava** de este contrato.

Décima Sexta.- Procedimiento de rescisión a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia".- "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décima Séptima.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor".- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Octava.- Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décima Novena.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro del servicio de vigilancia objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia". Por lo anterior, "El Tribunal Superior de Justicia" no tendrá relación laboral con dicho personal, y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad obligándose el proveedor a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Tribunal Superior de Justicia" con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Vigésima.- De la Jurisdicción y competencia.- las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de diez páginas y sus anexos que constan de seis páginas y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder del "Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"



L.A. María Cristina Sánchez Tello Zapata
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Supervisores del Contrato



L.A. Karina Osorio Morales
Jefa del Departamento de Servicios
Generales y Mantenimiento del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial del
Estado.



Téc. José Enrique Méndez Alvarado
Subjefe del Departamento de
Mantenimiento del Tribunal Superior de
Justicia del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"



C. JORGE ALBERTO NOVELO LEY
SERVILIMA, S. DE R.L. DE C.V

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"
ANEXO 1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán, la autoridad responsable para prestar servicios de seguridad privada a:

SERVILIMA S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL: DIETIKON

La cual cumplió y acreditó ante esta institución con todos los requisitos establecidos en los artículos 10, 11, 12, 13 y 16 de la Ley para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán, integrándole de esta manera la reválida de:

REGISTRO ESTATAL N.º SSP/UAICSSP/201856-36-R3

Según la modalidad: I.- La custodia, vigilancia, custodia y guarda de bienes muebles o inmuebles incluyendo su traslado; II.- La custodia, vigilancia, traslado y protección de bienes inmuebles; III.- La vigilancia que tendrán personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros; IV.- La protección, traslado, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas; V.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de vigilancia en vehículos de vehículos automotores, así como la instalación y operación de equipos electrónicos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles. Durante el término de un año, quedando sujeta a cumplir mandatos y cada uno de los lineamientos y obligaciones que establece la propia Ley de la materia, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

VIGENCIA

Del 27 de abril de 2023 al 26 de abril de 2024



EL ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO



EL SEÑOR JOSÉ JAVIER DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

EL SEÑOR GUILLERMO ALBERTO GARCÍA RAMÍREZ

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"
ANEXO 2

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

DIETIKON SERVICIOS
SOLUCIONES INTEGRADAS DE SEGURIDAD

Mérida, Yucatán a 23 de febrero del 2024

Formato UDAP 04
Propuesta económica

Licenciada en Derecho María Carolina Silboestre Canto Valdés,
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y Del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Esta es mi propuesta económica del servicio de vigilancia que propongo:

Descripción del servicio de vigilancia	meses	Importe mensual	Importe total (10 meses)
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de marzo 2024.	1	\$81,674.00	
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de abril 2024.	2	\$82,278.00	
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de mayo 2024.	3	\$85,543.00	
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de junio 2024.	4	\$79,360.00	
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de julio 2024.	5	\$89,941.00	
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de agosto 2024.	6	\$89,941.00	\$826,698.00
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de septiembre 2024.		\$80,319.00	
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de octubre 2024.	8	\$85,543.00	
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de noviembre 2024.	9	\$80,319.00	
Servicio de seguridad privada, vigilancia y control de acceso al edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente al mes de diciembre 2024.	9	\$85,543.00	
Importe total (10 meses)			\$826,698.00
I.V.A.			\$132,271.68
Monte total			\$958,969.68

Servilima S. de R.L. de C.V. SER-110815-VC1
Calle 2ª No 90 x 10 y 18 Col Chubumá de Hidalgo Mérida Yucatán CP 97200

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

 **DIETIKON SERVICIOS**
Unidos. activos. Responsables. Seguros.

Merida, Yucatán a 23 de febrero del 2024

Plazo y lugar del servicio: El plazo para realizar el servicio objeto de este procedimiento, se computará a partir del 03 de marzo del año 2024 y concluirán el 31 de diciembre del año 2024.

El lugar para la prestación del servicio será en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C. P. 97069, de la ciudad de Merida, Yucatán.

Estos importes estarán vigentes por 30 días naturales a partir de la fecha del acto de apertura de la propuesta económica y corresponden a la descripción técnica del servicio de seguridad privada contenido en el formato UDAF-03.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo, entregará una garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio de acuerdo a las condiciones del contrato, otorgando una fianza del 10% sobre el monto total adjudicado a mi favor en el contrato, incluido el I.V.A.

La garantía de seriedad de mi propuesta es de \$98,896.97.

Bajo protesta de decir verdad.

[Redacted Signature]

C. P. Jorge Alberto Nuncio Lév.
Representante Legal
Servidura, S. de R. L. de C. V.
Merida, Yucatán a 23 de febrero del 2024.

Servidura, S. de R. L. de C. V. SER-110815-VC1
Calle 2ª No 80 x 16 y 18 Col Chubuná de Hidalgo Mérida Yucatán CP 97200



CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 02/2024"
ANEXO 5

 TURNO NOCTURNO							
REGISTRO DE ASISTENCIAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SERVILIMAS DE RL DE CV							
CLIENTE:				CODIGO:			
NO.	CODIGO	EMPLEADO	FECHA	ENTRADA		SALIDA	
				HORA	FIRMA	HORA	FIRMA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							

SUPERVISOR	RECIBIO
SUPERVISOR DE RUTA	CLIENTE
NOMBRE:	NOMBRE
FIRMA	FIRMA